



# Asamblea General

Distr. limitada  
26 de octubre de 2010  
Español  
Original: inglés

---

Sexagésimo quinto período de sesiones

## Primera Comisión

Tema 97 ff) del programa

### Desarme general y completo: prevención de la adquisición de fuentes o materiales radiactivos por terroristas

**Alemania, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Italia, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Portugal, República Checa, Rumania, Serbia, Suiza y Turquía: proyecto de resolución revisado**

### Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* la contribución fundamental de las fuentes y los materiales radiactivos al desarrollo social y económico y los beneficios que se derivan de su utilización para todos los Estados,

*Reconociendo también* la determinación de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo, puesta de manifiesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

*Profundamente preocupada* por la amenaza del terrorismo y el riesgo de que los terroristas adquieran fuentes o materiales radiactivos, trafiquen con ellos o los utilicen en dispositivos de dispersión radiológica,

*Profundamente preocupada también* por la amenaza potencial que supondría para la salud humana y el medio ambiente el uso de dichos dispositivos por terroristas,

*Recordando* la importancia de las convenciones internacionales destinadas a prevenir y eliminar dicho riesgo, en particular el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, aprobado el 13 de abril de 2005<sup>1</sup>, y la

---

<sup>1</sup> Resolución 59/290, anexo.



Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, aprobada el 26 de octubre de 1979<sup>2</sup>, así como su Enmienda, aprobada el 8 de julio de 2005<sup>3</sup>,

*Haciendo notar* que las medidas de la comunidad internacional para luchar contra la proliferación de armas de destrucción en masa y prevenir el acceso de agentes no estatales a las armas de destrucción en masa y materiales conexos, sobre todo la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, constituyen aportaciones a la protección contra el terrorismo nuclear y radiológico,

*Destacando* la importancia de la función que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica en la promoción y el fortalecimiento de la seguridad tecnológica y física de las fuentes y los materiales radiactivos, en particular prestando apoyo a la mejora de la infraestructura jurídica y reguladora nacional e impartiendo orientación técnica,

*Destacando también* la contribución del Organismo Internacional de Energía Atómica en la prevención del tráfico ilícito de materiales radiactivos y la identificación de vulnerabilidades en los sistemas de seguridad, entre otras cosas, a través de la base de datos sobre tráfico ilícito y de su labor en la esfera de la ciencia forense nuclear,

*Tomando nota* de la importancia que reviste la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos<sup>4</sup> con respecto a la seguridad tecnológica de las fuentes radiactivas al término de su vida útil,

*Tomando nota también* de la importancia del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas<sup>5</sup> y de las directrices sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas como instrumentos valiosos para aumentar la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, reconociendo al mismo tiempo que el Código no constituye un instrumento jurídicamente vinculante, del Plan de Acción revisado del Organismo Internacional de Energía Atómica relativo a la seguridad tecnológica y física de las fuentes de radiación<sup>6</sup> y su Plan de seguridad física nuclear para 2010-2013<sup>7</sup>, y de las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros al Fondo de Seguridad Física Nuclear del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Alentando* a los Estados Miembros a hacer contribuciones voluntarias al Fondo de Seguridad Física Nuclear del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Tomando nota* de las resoluciones GC(54)/RES/7 y GC(54)/RES/8, aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 54ª reunión ordinaria, que se refieren a las medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad tecnológica nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, y a las medidas de protección contra el terrorismo

---

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1456, núm. 24631.

<sup>3</sup> Aprobada el 8 de julio de 2005 por la Conferencia de examen y adopción de enmiendas propuestas a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2153, núm. 37605.

<sup>5</sup> Organismo Internacional de Energía Atómica, *Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas* (IAEA/CODEOC/2004).

<sup>6</sup> GOV/2001/29-GC(45)/12, anexo.

<sup>7</sup> Véase GC(53)/18.

nuclear y radiológico<sup>8</sup> y del Plan de seguridad física nuclear del Organismo Internacional de Energía Atómica para 2010-2013,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos individuales y colectivos que realizan los Estados Miembros para tener en cuenta en sus deliberaciones los peligros que plantea la falta o la insuficiencia de control de las fuentes y los materiales radiactivos, y reconociendo la necesidad de que los Estados adopten medidas más eficaces para intensificar esos controles de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional,

*Acogiendo también con beneplácito* el hecho de que algunos Estados Miembros hayan adoptado medidas multilaterales para encarar esa cuestión, como se pone de manifiesto en su resolución 61/8, de 30 de octubre de 2006,

*Observando* las diversas iniciativas y alianzas internacionales encaminadas a aumentar la seguridad física nuclear y aplicar medidas que contribuyan a la seguridad física de los materiales nucleares en relación con la seguridad física de las sustancias radiactivas, y alentando las iniciativas tendientes a asegurar esos materiales,

*Consciente* de las responsabilidades de cada Estado Miembro, de acuerdo con las obligaciones internacionales, de mantener una seguridad nuclear tecnológica y física efectiva, afirmando que la responsabilidad de la seguridad física nuclear dentro de un Estado incumbe íntegramente a ese Estado, y haciendo notar la importante contribución de la cooperación internacional a la tarea de apoyar los esfuerzos de los Estados por cumplir sus obligaciones,

*Consciente también* de la necesidad urgente de encarar, en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional, la preocupación creciente por la seguridad internacional,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a apoyar las actividades internacionales para prevenir y, en caso necesario, reprimir la adquisición y utilización de fuentes y materiales radiactivos por terroristas, de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas nacionales o las intensifiquen, según proceda, para prevenir y, en caso necesario, reprimir la adquisición y utilización de fuentes y materiales radiactivos por terroristas, así como los atentados terroristas contra plantas e instalaciones nucleares que provocarían emisiones radiactivas, en particular adoptando medidas efectivas para contabilizar dichos materiales, fuentes e instalaciones, asegurarlos y protegerlos físicamente, de conformidad con sus obligaciones internacionales;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a reforzar sus capacidades nacionales con medios adecuados de detección y estructuras o sistemas conexos, incluso mediante la cooperación y asistencia internacionales de conformidad con las leyes y reglamentos internacionales, con el fin de evidenciar y prevenir el tráfico ilícito de fuentes y materiales radiactivos;

---

<sup>8</sup> Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, quincuagésima cuarta reunión ordinaria, 20 a 24 de septiembre de 2010* (GC(54)/RES/DEC(2010)).

4. *Alienta* a todos los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a hacerse partes en el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear<sup>1</sup> lo antes posible, de conformidad con sus procesos legales y constitucionales;

5. *Invita* a los Estados Miembros, en particular a los Estados productores y proveedores de fuentes radiactivas, a apoyar y secundar la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica encaminada a afianzar la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, de conformidad con la resolución GC(54)/RES/8 de la Conferencia General, y a reforzar la seguridad física de sus fuentes radiactivas, como se describe en el Plan de seguridad física nuclear del Organismo para 2010-2013, exhorta a todos los Estados a que procuren seguir la orientación impartida en el Código de Conducta del Organismo sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas<sup>5</sup>, incluso, según corresponda, la relativa a la importación y exportación de fuentes radiactivas, haciendo notar que la orientación es suplementaria al Código, y alienta a los Estados Miembros a notificar al Director General del Organismo su intención de hacerlo, de conformidad con la resolución GC(54)/RES/7 de la Conferencia General<sup>9</sup>;

6. *Reconoce* la utilidad del intercambio de información sobre los criterios nacionales para controlar las fuentes radiactivas y toma nota del apoyo de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica a la propuesta de proceso oficializado para el intercambio periódico y voluntario de información y experiencias y para la evaluación de los progresos hechos por los Estados en la aplicación de las disposiciones del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas;

7. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros, incluso mediante la cooperación internacional bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica, para buscar, localizar y asegurar las fuentes radiactivas no sometidas a medidas de seguridad y/o de control (“huérfanas”) que se encuentren bajo su jurisdicción o en su territorio;

8. *Alienta* la cooperación entre los Estados Miembros y mediante las organizaciones internacionales y, cuando proceda, las organizaciones regionales pertinentes, dirigida a fortalecer las capacidades nacionales al respecto;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado “Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas”.

---

<sup>9</sup> Ibid., *cuadragésima octava reunión ordinaria, 20 a 24 de septiembre de 2004* (GC(48)/RES/DEC(2004)).